dio comision al Sr. Regidor D. Felipe Maria Arana Zulueta para que de acuerdo con el Diputado de Villa D. Juan Francisco Echazarreta dispusieran lo conveniente para habilitar las Ancas para los pescadores de la nueva Carnicería y pescadería de manera de q. puedan estar corrientes para el primero de Enero proximo.

Con lo cual se dió fin á esta Acta que firman los señores concurrentes de certifico yo el Secretario.

El A. P. — S. P.

Berecta — Ulzangarin

Larrea

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco se reunieron en Sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de Berecta los Señores D. Balthasar Vicente de Ordangarin Síndico Pror. gral. D. Felipe Maria de Arana Zulueta y D. Luis Heredia Regidores D. Antonio Maria de Legarra Diputado del Comun y D. Geler Arizmendi Arana Diputado de Villa que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamto. de esta poblacion, y leida y aprobada el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos sigtes.

Quedó enterado de un oficio del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia fha. veinte y uno del actual, en el que contesta á otro que le dirijió esta Corporacion sobre abono de gastos hechos en consultas de Letrados á consecuencia de una circular del mismo Sr. inserta en el Boletin Oficial nº. 201, manifestando que en atencion á las varias cosas que expone el Ayuntamto. y las que tuvo para hacer el pago de sesenta r. al Lcdo. D. Juan Manl. de Barrenquin está conforme en que se abone dha. cantidad en las cuentas del presente año en el concepto de arreglarse

estrictamte en lo sucesivo á la indicada circular. Con este motivo tomo tambien conocimto el Congreso de la representacion que á su consecuencia habia pasado su Alcalde presidente al referido Señor Gefe Político en comprobacion de que no se halla vigente en esta Provincia la ley gral de Ayuntamto por haberse restablecido las atribuciones forales en virtud del artículo Septimo del Real decreto de ocho de julio de mil ochocientos treinta y cuatro, cuyo contenido mereció en un todo su aprobacion.

En seguida se dió cuenta de otro oficio de otro Sr. Gefe Superior Político de la misma Prva, cuyo tenor literal dice asi.

„ Tomando en consideracion las razones expuestas por V.S. en su oficio de diez y nueve del corriente remitiendo los remates de terrenos concegiles ya hechos, que constan en la relacion que le acompaña autorizandole á V.S. para practicar lo que necesariamte indica Siempre que en ellos se cubran las dos terceras partes del aprecio pericial como tambien para la enagenacion en almoneda pública del callejon que existe á espaldas de la calle de Barrenche caminando para el juego de pelota y para que incluya en la data de las cuentas las cantidades que se han gastado con exceso al presupuesto de la fuente pericaderia y carniceria, é igualmte para que aplique á estas la parte que sea necesaria del producto de las fincas comprendidas en dha relacion. Lo que comunico á V.S para su intelig.a y efectos consig.tes „

Enterado el Congreso y considerando respetado ya el tiempo de su Admon juzgo conveniente dejar á disposicion del nuevo Ayuntam.to el hacer la aplicacion q. deba darse al producto de los terrenos ya vendidos y que en adelante se vendieren, teniendo presente para ello el contenido de la comunicacion que se pasó al Señor Gefe Político p.a obtener su autorizacion con fha veinte de Mayo último, y las suscriciones abiertas para la construccion del Puente de Elubietas y la creacion de un paseo, y que igualmente quede encomendado á la misma corporacion el señalam.to de los dias en que hayan de verificarse los rematos de los terrenos no vendidos. Respecto á la enagenacion del Callejon los Señores Alcalde y Regidor primero Azcona manifestaron en descargo de la comision que se les confirio al efecto, los obstaculos que se presentaban p.a parte de alguna interesada en su adquisicion y en su virtud acordó el Congreso que se sacasen á remate los trozos que no ofrecieren dificultades suspendiendo por ahora la parte correspondte á las casas de Orain y Bastarrica y que no quede enagenarse el limite comprendido desde el Patio de la Ciudad del Barrabal al de la Casa de Elizalde

El Sr. Alcalde dió conocimto al Congreso del resultado de los rematos celebrados el veinte y ocho del actual p.a el rescate de las Obligaciones de la Deuda flotante de esta villa bajo el fondo correspondte al cuarto trimestre del

presente año, de cuya operacion resulta haberse cargado catorce mil seiscientos diez y siete r.s en papel por seis mil quinientos setenta y siete r.s veinte mrs en dinero, quedando de existencia cuarenta y tres r.s y veinte y ocho mrs para el primer trimestre del año entrante.

Asi mismo el referido Sr. Alcalde manifestó en descargo de otra Comision una carta de D. Gaston de Ugartua Agente de negocios de Madrid en la que participa haber negociado al ocho por ciento los dos cientos de la deuda sin interes que pesaba esta villa, y que hace importan los cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete r.s y catorce mrs vn, de los que deben deducirse los gastos de esta operacion asi como los que ocasionen para la recaudacion de otros creditos que en suma ascienden á tres cientos cincuenta r.s con cuya rebaja queda á favor de esta villa el liquido de cuatro mil ciento treinta y siete r.s y catorce mrs vn. Con este motivo se conferenció acerca del modo de realizar cuanto antes cobrar la referida suma y hallandose el giro sobre Madrid al ocho por ciento el mencionado Sr. Alcalde se ofreció á entregarla en deposito sin premio ninguno el mismo dia, por cuya generosidad el Congreso le dió las mas expresivas gracias.

Igualmte el mencionado Sr. Alcalde puso en noticia de la Corporacion haber cobrado los cuatrocientos reales que ofreció el Ayuntamto de Durango para atender á la mitad de los gastos ocasionados en Madrid para conseguir el establecimto de una silla correo diario desde esta villa á la de Bilbao y en consecuencia acordó el Congreso se espidiese á su favor el oportuno libramto de otros cuatrocientos r.s vn que es la otra mitad correspondiente á esta villa con cuya suma queda cubierto el haber de los ochocientos r.s q.e carga en su cuenta el referido Agente Ugartua y para su entrega quedó comisionado el mismo Sr. Alcalde.

En seguida se hizo cargo el Ayuntamto de la permuta de los terrenos que se tratan de adjudicar á D. Mª Antonia de Zumbano en equivalencia de los que siendo de su propiedad ha ocupado la nueva Carniceria y Pescaderia en el Barrio de Misericordia cuya operacion ha sido egecutada por el Arquitecto Director de las obras D. Mariano José de Lascurain y el Perito D. José Ramon de Zumalabe ambos nombrados de comun acuerdo y enterado el Congreso del buen desempeño de esta Comision, la aprobó en todas sus partes mandando espedir á favor de Zumalabe libramto de cien r.s que anota

por sus Señorias.

El Señor Alcalde Presidente en descargo de otra comision que se le confirió relativa al establecim.to de una escuela de perfeccion de letra y de contabilidad para las niñas hizo presente al Congreso los pasos que habia dado con este motivo poniendose de acuerdo con el maestro de primeras letras D. Franc.co Tazedi pero por ciertas consideraciones y por el poco tiempo que tuvo para desempeñar su comedido no le habia sido posible llevarlo á egecucion, por lo que era de parecer que este asunto se remitiese al Ayuntam.to entrante para que acordase lo q. tuviese por oportuno. En consecuencia se dispuso promoviese la egecucion de este proyecto á la nueva municipalidad adoptando la idea propuesta por el Sr. Alcalde.

Asi mismo tomo conocim.to el congreso de las contestaciones q. tuvo el Ayuntam.to del año mil ochocientos cincuenta y dos con D.n Zarabal sobre cierta manda que dejó en su testamento la finada madre D. Melchor Ignacia en favor del Hospital y la Casa de Caridad de esta villa, y enterado de ellas se acordó se transmitiesen sus originales á la Junta de beneficencia para que dispongo lo q. crea mas conducente á los intereses de dhos establecim.tos

El Sr. Regidor primero D. Felipe Maria de Azcona Zubieta hizo presente á la Corporacion que uno de los colonos del Sr. Conde de Villafranca le habia hecho observar los perjuicios que se le seguian de haberse obstruido el paso que antes tenia para conducir su ganado al Bosque existente encima de la huerta de dho Sr. Conde, y que en el dia se halla impracticable por las escavaciones que se han egecutado para construir la Cañeria de la fuente de Goicoitxeni. En su consecuencia acordó igualm.te el Congreso remitir este asunto al Ayuntam.to entrante para que adopte las disposiciones oportunas á fin de habilitar el paso del referido camino.

Por último se presentaron varias cuentas de gastos hechos por acuerdo de esta Corporacion y se mandó espedir los libram.tos oportunos á favor de los individuos siguientes.

Al Sr. Alcalde D. Manl. de Olmeta, de seiscientos setenta y tres r.s y veinte y cinco mrs vn por el corte y porte de cinco pesos que ha traido de Tolosa afiladas con destino á la Carniceria y Pescaderia.

Al D. Juan de Garay Perito Agrimensor, de cincuenta reales por las dietas de un reconocim.to que practicó á principios del año en el camino vecinal de Anguiozar.

Al mismo de mil novecientos ochenta y tres por el corte de la Cañeria que ha egecutado desde la puente de la fuente de Goicoitxeni hasta donde se halla el registro gral.

Al D. Ramon de Arizmendi de ochenta y dos r.s por la copia de un espediente que trata del proyecto de un camino real desde esta villa á la de Azcoitia y Guetaria pasando por el puente de Olaso.

Al D. German

de Laborda con recibo provisional de 340 r.s por los jornales que ha empleado en preparar el cuartel p.a la guardia civil.

Y a D. Juan Guilberto Iquino tambien con recibo provisional por ser ambos gastos irintegrables de quinientos sesenta y tres r.s diez y siete m.s por el importe de las raciones que ha suministrado á la Guardia civil y tropas transeuntes durante los dos meses últimos de Novbre y Diciembre.

Asi mismo se acordó incluir la cantidad de ciento sesenta y cinco r.s en el libramiento de gastos ocurridos con motivo del tránsito de S.S. M.M. por no haberse tenido presente esta suma en el que se expidió con fha diez y siete de Octubre último.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firman con los Señores concurrentes de que certifico yo el Sec.o.

E. A. P.
Berroeta

S. P.
Ordangesin

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.